



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05-001-31-10-014-2021-00427-01

Atendiendo a que la Comisaría de Familia de la Comuna Noventa –Corregimiento de Santa Elena de Medellín, no había atendido los requerimientos realizados por el Juzgado mediante los Autos del 20 de agosto y 10 del presente mes, en providencia de la fecha, el Despacho se abstuvo de avocar el conocimiento de recurso de apelación y dispuso la devolución de las diligencias a la oficina remitente.

Notificada en la fecha la decisión del Juzgado, la Comisaría de Familia procedió a arrimar el Auto Nro. 144 del 30 de agosto último, mediante el cual se pronunció frente al recurso de reposición propuesto por el señor William Alberto Hoyos Muñoz, junto con la constancia de notificación a las partes.

Así las cosas, en aras de la garantía de los derechos de las partes y particularmente del promotor del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en armonía con el artículo 13 del Decreto 652 de 2001, procede el Juzgado a AVOCA el conocimiento de la presente actuación para resolver el recurso de apelación que interpuso el señor William Alberto Hoyos Muñoz, frente a la Resolución Nro. 93 del 01 de julio de 2021, proferida por la Comisaria de Familia de la Comuna Noventa –Corregimiento Santa Elena de Medellín, en el proceso de violencia intrafamiliar que en su contra promovió la señora Luz Elena Bertel Bertel.

Ejecutoriado este auto, se pasa a Despacho para la decisión de instancia.

Notifíquese a las partes a través de los correos electrónicos registrados en el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

expediente (Decreto Legislativo Nro. 806 del 04 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c015c63b659308123198160ab34525d18e3bae0efebeabf65310d84e3
8333a

Documento generado en 14/09/2021 03:28:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>